



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-A-MDCC/C

Ccorca, 13 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 6) del art. 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del alcalde, la de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

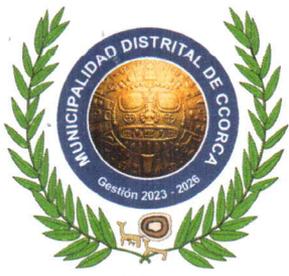
Que, por disposición del Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; al amparo de dicha norma es necesario adicionar la delegación de facultades de Gerencia Municipal;

Que, conforme al numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que, son atribuciones del Alcalde, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, por lo tanto, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 3 y 6 del art. 20° y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal, **ING. JESUS MACARIO QUISPE QUISPE**, las facultades resolutorias y de gestión administrativa, con la finalidad de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales, para un cabal desempeño, eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Ccorca, conforme al siguiente detalle:

EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES:

1. Aprobar expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública, actividades de mantenimiento y otros.
2. Aprobar ampliaciones de plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por administración directa e indirecta-contrata.
3. Aprobar adicionales y/o deductivos en la ejecución de obras, actividades y otros por administración directa e indirecta-contrata.
4. Aprobar las transferencias de saldos de obras, actividades de mantenimiento y otros.
5. Aprobar las modificaciones de la modalidad de Ejecución Presupuestal de obra.
6. Aprobar las Liquidaciones parciales o definitivas de obras, actividades y otros por Administración Directa e Indirecta contrata.
7. Autorizar la continuidad o no de la Ejecución de Proyectos de Inversión pública y otros por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MAYORES O IGUALES A 8 UITs EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO Y LOS DERIVADOS POR UNA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES SEÑALADOS:

1. Aprobar mediante resolución el Plan Anual de Contrataciones-PAC y sus modificaciones, en toda clase de proceso de selección. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones PAC, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, e informar a Alcaldía de los avances de manera trimestral.
2. Aprobar mediante resolución los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Designar mediante resolución a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección, así como modificar su composición.

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



4. Aprobar mediante resolución las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda a las Contrataciones Directas.
5. Autorizar mediante resolución los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
6. Firmar la representación legal de la Municipalidad Distrital de Ccorca, en la suscripción de contrato y adendas derivados de los procedimientos de selección, así como en las contrataciones directas autorizadas.
7. Resolver y autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual; la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, así como la reducción de prestaciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
8. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y en los casos previstos en los contratos conforme a lo regulado en la normativa de contratación pública.
9. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Resolver los Recursos de Apelación presentados que sean tramitados ante la entidad cuyo valor referencial o estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT para todos los procedimientos de selección, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absoluciones de pedidos de información y actos vinculados a los procesos de contratación, así como hacer uso de la palabra ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones de Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados técnicas y legales; así como se podrá solicitar opinión de las contrataciones del Estado.
12. Supervisar la correcta aplicación de penalidades al contratista que incumpla las obligaciones de su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o de, ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
13. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad respectiva.
14. Realizar los requerimientos y trámites necesarios para la ejecución de garantías, cuando corresponda y cuando se advierta de posibles vicios de nulidad en los procedimientos de selección, correr traslado previo al beneficiario del acto y/o contrato para que emita pronunciamiento.



“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



15. Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de servicio y/o plazo de entrega de bienes, obras y otros y, una vez reiniciado dicho plazo comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, de conformidad con los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así también, la presente es aplicable para el caso de obras.

EN MATERIAS LEGALES, DEFENSA JURÍDICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna, Directivas y/o manuales relacionados con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Abastecimiento, Control Patrimonial y entre otros de la entidad de acuerdo a la normativa aplicable.
2. Aprobar la expresión de agravios, para el inicio de Acciones de Nulidad en vía Judicial.
3. Representar a la Entidad ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas y, en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública.
4. Implementar recomendaciones contenidas en los diferentes Informes de Audiencias u otros emitidas sea por la Contraloría General de la República, las Sociedades Auditoras Externas o por el órgano provincial de control institucional.
5. Suscribir los contratos en representación de la Municipalidad Distrital de Ccorca, referidos a la administración, adquisición y disposición (compra venta, donación transferencia) de bienes muebles e inmuebles, suscribiendo toda a documentación requerida que sea necesaria para tal fin.
6. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ccorca, y aquellos donde la municipalidad sea arrendataria, comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo Acuerdo de Concejo, de ser el caso.
7. Aprobar directivas, instructivos, u otros orientados a la regulación de Procedimientos Administrativos a nivel de las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Ccorca.
8. Aprobar los Manuales de Procedimientos elaborados por las Gerencias y Unidades Orgánicas.
9. Aprobar y construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar la ejecución de las funciones propias de las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Ccorca.
10. Autorizar al Procurador Público a conciliar, transgredir de la pretensión, respecto de los supuestos en los incisos 1 y 3 del numeral 15.6 y numeral 15.8 del artículo 15 y demás normativa aplicable conforme establece el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326,

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°018-2029-JUS.

FUNCIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL REFERIDA A LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

1. Planificar e implementar políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los servicios de saneamiento, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector.
2. Supervisar la administración de los servicios de saneamiento que realiza la UGMSS, de los servicios, exigiendo el cumplimiento de las metas e indicadores de gestión aprobado dentro del Plan Operativo Institucional (POI), y supletoriamente de los emanado de las normas nacionales aplicables del sector saneamiento, en los aspectos comerciales, administrativos, técnico y operacionales.
3. Disponer, supervisar y controlar las actividades de la UGMSS teniendo como objetivo primordial brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad y continuidad, así como buscar la viabilidad económica.
4. Fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables y sancionar al PRESTADOR por su incumplimiento.
5. Determinar las características mínimas de la calidad del servicio brindada por el PRESTADOR.
6. Implementar medidas de monitoreo para supervisar el cumplimiento de las metas e indicadores de gestión y los requerimientos de calidad del servicio fijados para el PRESTADOR.
7. Aprobar y supervisar el cumplimiento de instructivos relacionados a la prestación de los servicios de saneamiento, tales como: fijación de cuotas y/o tarifas, atención de reclamos de los usuarios ante el operador.
8. Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y local referida a la regulación de los servicios de saneamiento en el distrito, normas de saluda, protección de los recursos hídricos y del medio ambiente y proponer oportunamente su mejoramiento y adecuación cuando esto sea necesario.
9. Elaborar y ejecutor el Plan de Desarrollo de los Servicios de Saneamiento en el Distrito.
10. Requerir el Plan Operativo Anual, de Operación y Mantenimiento, y Presupuesto a la UGMSS, para ser sometido a consideración del Concejo Municipal.
11. Velar por la aplicación y actualización de los Planes de Trabajo, Operativos y de los Programas de Operación y Mantenimiento, que en cumplimiento de la normatividad vigente debe formular la UGMSS.
12. Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento.
13. Disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR.

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



14. Designar, reasignar, promover o cesar en su caso al Jefe de la Unidad de Gestión y demás trabajadores designados para las áreas de la UGMSS, determinando sus condiciones de trabajo, niveles remunerativos, categoría y títulos de sus cargos.
15. Proponer las modificaciones del Manual de Organización y Funciones de la UGMSS ante el Concejo Municipal.
16. Presentar los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal, la Memoria Anual de Gestión de la UGMSS ante el Concejo Municipal.
17. Sin perjuicio de lo anterior, cumplir con los "lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento de los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades", aprobados por la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA publicada el 16 de octubre de 2009, y demás normas aplicables relativas al sector.
18. Otras funciones que le encargue la Alcaldía.

MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA MODALIDAD DIRECTA E INDIRECTA.

- *Mediante acto resolutivo aprobar la actualización y modificación de expedientes técnicos de ejecución de obras y/o proyectos de inversión, en los diferentes componentes en los casos que correspondan.*
- *Mediante acto Resolutivo aprobar modificaciones presupuestales de proyectos de inversión pública en la fase de inversión con o sin ampliación presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado.*
- *Mediante acto resolutivo aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública.*
- *Mediante acto resolutivo aprobar los expedientes de liquidación técnica y financiera de obra por administración directa, así como la liquidación técnica y financiera de obra por administración indirecta conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente (Art. 209 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF);*
- *Mediante acto resolutivo aprobar y/o modificar las escalas salariales del personal eventual de obra en proyectos de inversión, en estricta observancia de las normas vigentes competentes.*

EN OTRAS MATERIAS:

- *Resolver los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las unidades orgánicas y gerencias de la Municipalidad Distrital de Ccorca, en primera instancia, salvo aquellas materias que por mandato de Ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía.*
- *Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las unidades orgánicas y gerencias de la Municipalidad Distrital de Ccorca, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Dictar y aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás de temas de carácter administrativo.*

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



- Autorizar y celebrar los contratos del personal de los diferentes regímenes laborales.
- Dispensar la publicación de los avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el art. 252 del código civil.
- Suscribir contratos de naturaleza civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, a Gerencia Municipal y a Secretaría General, en estricta observancia de las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las Resoluciones que emita Gerencia Municipal, sean remitidas al Despacho de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal, a Secretaria General y a la Oficina de Relaciones Publicas, Gerencia Municipal la facultad de desconcentrar en las áreas administrativas pertinentes, la transferencia de facultades señaladas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el tenor de la presente norma municipal a Gerencia Municipal, Gerencias y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Ccorca, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTION 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 23668946
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Secretaría General
Archivo
Recursos Humanos

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”